

El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 2, 8 fracciones I, II, VIII y X, 15 fracción VII, 17 fracciones II, III, IV, V y VI, 20 fracción V, y 23 Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato; 45 y 49 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación con los numerales 66 y Tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015, mediante acuerdo número 12-04-14 de la cuarta sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 10 de diciembre de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato, con domicilio en Mineral de Valenciana número 20, colonia Marfil de la ciudad de Guanajuato, que es un organismo público descentralizado del Estado de Guanajuato, creado por decreto en 1996, que fomenta, gestiona y apoya la investigación e innovación científica y tecnológica así como la formación de recursos humanos. Como se establece en la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato. Los apoyos que se otorgan deberán procurar la colaboración interinstitucional y la vinculación de las instituciones científicas y tecnológicas con los sectores del Estado, el desarrollo armónico de la planta científica y tecnológica de la Entidad, y estarán encaminados hacia la consolidación y el crecimiento de las comunidades de ciencia y tecnología.

Para ello, el CONCYTEG ha creado el Fondo de Innovación Tecnológica del Estado de Guanajuato "FINNOVATEG", con el objeto de fomentar el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en el sector académico en vinculación con el sector productivo, que genere o mejore significativamente un producto, proceso y/o servicio susceptible de llegar al mercado y fortalezca la vinculación entre el sector académico y productivo, para hacer técnica y económicamente viable el desarrollo del proyecto.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE INNOVACION TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Capítulo I

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de operación son de observancia general para todos los participantes en éste, teniendo por objeto establecer los lineamientos para formalizar con los sujetos de apoyo, los derechos y obligaciones a que se contraerán, así como todo lo relacionado a la entrega de los recursos económicos, para la realización de los proyectos aprobados por el Consejo Técnico del CONCYTEG y puntualizar los compromisos que asume el Sujeto de Apoyo con el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato, a través del "Fondo de Innovación Tecnológica del Estado de Guanajuato" (FINNOVATEG).

Artículo 2. Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

1. **Sujetos de Apoyo:** Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, Centros de Investigación o Parques Tecnológicos del Estado Guanajuato proponentes.
2. **Apoyos:** Los recursos económicos que como resultados de la convocatoria y de los procesos de evaluación, el Consejo Técnico autorizó.
3. **Aportación Concurrente:** Recurso financiero proveniente del sujeto de apoyo y/o empresas públicas o privadas u organizaciones e instituciones de la administración pública vinculada.
4. **Comisión Adhoc.** Grupo de trabajo facultado por el CONCYTEG para el análisis y emisión de opinión de la viabilidad de las propuestas sometidas por el sujeto de apoyo, el cual podrá estar conformado por servidores públicos, y representantes del sector académico, empresarial y científico, conocedores de los temas de base de la convocatoria.
5. **Comprobante fiscal digital (CFDI):** Documento electrónico que cumple con los requisitos legales y reglamentariamente exigibles por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y que garantiza, entre otras cosas, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.
6. **Consejo Técnico:** El Consejo Técnico del CONCYTEG es el órgano de evaluación y planeación científica y tecnológica, integrado por Investigadores distinguidos del Estado.
7. **Convenio de Asignación de Recursos:** Es el documento suscrito entre el CONCYTEG y el Sujeto de Apoyo, con el que se formaliza la asignación del apoyo económico y se establecen los compromisos a cumplir con la ejecución del proyecto.
8. **Convenio de Colaboración con organismo vinculado:** documento que se celebra entre las instituciones de educación superior y/o centros de investigación del Estado con una empresa pública o privada u organizaciones e instituciones de la administración pública vinculada. establecidas en el Estado de Guanajuato para poner en marcha un proyecto, respetando los compromisos adquiridos por cada una de las partes.
9. **Difusión:** Es la acción de comunicar los avances en ciencia y tecnología a los especialistas, usando para ello un lenguaje propio de cada especialidad. En el campo de tecnología se habla de la difusión de tecnologías, las tecnologías se difunden no se divulgan.

10. **Etapas del Proyecto:** Conjunto de actividades de un proyecto, orientadas a alcanzar una meta específica, con resultados e impacto cuantificables y con requerimientos de recursos económicos definido.
11. **Finiquito:** Conclusión del Convenio de asignación de Recursos entre el Sujeto de Apoyo y el Fondo.
12. **FINNOVATEG:** Fondo de Innovación Tecnológica del Estado de Guanajuato.
13. **Indicadores de Impacto:** Medidores del beneficio obtenido y/o potencial resultante de la aplicación de las acciones derivadas del proyecto, para la solución y/o atención del problema, necesidad u oportunidad.
14. **Ministración:** Recursos que el CONCYTEG entrega a las instituciones de educación superior o centros de investigación del estado de acuerdo al Convenio de Asignación de Recursos.
15. **Organismo Vinculado:** empresa pública o privada u organizaciones e instituciones de la administración pública
16. **Propuesta:** Protocolo del proyecto sometido a concurso a la convocatoria para ser susceptible de apoyo económico.
17. **Prorroga:** es la extensión del tiempo de la vigencia del Convenio de Asignación de Recursos, y que se deriva de la imposibilidad de cumplir con los plazos originalmente planteados con los objetivos parciales o finales y metas del proyecto.
18. **Proyecto:** Propuesta aprobada por el Consejo Técnico del CONCYTEG para recibir recursos.
19. **Reintegro de Recurso:** Devolución del recurso no ejercido en el desarrollo del proyecto.
20. **Representante Legal del Proyecto:** Persona física de la instancia proponente, con el poder legal para contraer compromisos a su nombre y firmar el Convenio de Asignación de Recursos correspondiente.
21. **Responsable Administrativo del Proyecto:** Persona física responsable de la administración de los recursos otorgados por el CONCYTEG para la ejecución del proyecto
22. **Responsable Técnico del Proyecto:** Persona física responsable ante el FINNOVATEG, de la solicitud de apoyo y del desarrollo de las actividades de un proyecto.
23. **Recalendarización del Proyecto:** Volver a establecer detalladamente las fechas en que se realizarán las actividades y la entrega de los productos por etapa.

Artículo 3. El ámbito de aplicación es para las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, Centros de Investigación o Parques Tecnológicos del Estado Guanajuato, para que presenten propuestas de Desarrollo Tecnológico y la Innovación en el sector académico y de investigación en vinculación con el sector empresarial y/o social, con el objeto de atender necesidades u oportunidades existentes en el mercado, para:

I. Generar o mejorar significativamente un producto, proceso y/o servicio susceptible de llegar al mercado.

II. Fortalecer la vinculación del sector académico y de investigación con el sector empresarial y/o social.

Para hacer técnica y económicamente viable el desarrollo del proyecto.

Capítulo II Disposiciones Generales.

Sección Primera Convocatoria

Artículo 4. La convocatoria será publicada en la página www.concyteg.gob.mx una vez que ha sido autorizada por el Consejo Técnico, y deberá contener al menos los siguientes componentes:

- I. Propósito del Fondo
- II. Bases
- III. Presentación de propuestas
- IV. Monto del apoyo y duración del proyecto
- V. Fechas de recepción de propuestas
- VI. Proceso de evaluación y criterios de selección
- VII. Seguimiento de proyectos, ministración de recursos y evaluación final de resultados
- VIII. Confidencialidad y propiedad intelectual
- IX. Auditorias o revisiones
- X. Consideraciones Generales
- XI. Publicación de resultados
- XII. Situaciones no previstas

Sección Segunda Estructura de la Propuesta

Artículo 5. Las propuestas deberán elaborarse de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación y, en el formato correspondiente disponible en la página electrónica www.concyteg.gob.mx.

Artículo 6. La estructura de la propuesta, considera además los siguientes componentes:

1. **Justificación del proyecto:** Descripción de la necesidad, problema u oportunidad en la cual se centra la propuesta.
2. **Antecedentes.** Experiencias previas que sean relevantes para la ejecución del proyecto.
3. **Metodología.** Descripción de la base metodológica para el desarrollo de la propuesta y el logro de los resultados esperados.
4. **Objetivo general del proyecto:** Finalidad del proyecto enfocado a atender la necesidad, problema u oportunidad.
5. **Objetivos específicos:** Representan los logros particulares para alcanzar el objetivo general, deben orientar la investigación o desarrollo así como también facilitar la estructura de la metodología.
6. **Metas:** Resultados finales esperados.
7. **Entregables del proyecto:** características del producto, proceso o servicio medibles y verificables como resultado del proyecto.
8. **Grupo de Trabajo:** Descripción del grupo de trabajo y sus capacidades científicas, técnicas y administrativas, así como sus responsabilidades en el proyecto.

9. **Riesgos del proyecto:** Eventos inciertos que en caso de ocurrir tendrán un impacto positivo o negativo en algún objetivo del proyecto.
10. **Programa de actividades y presupuesto.** Descripción de las actividades y recursos requeridos para el proyecto.
11. **Aspectos principales de innovación del proyecto:** Descripción del tipo de innovación que plantea el proyecto (Nuevo producto, proceso, adaptación, etc.).
12. **Análisis de la factibilidad comercial del proyecto:** Estudios e Indicadores que permitan evaluar la probabilidad de éxito comercial y rentabilidad del producto, proceso o servicio generado por el proyecto (Estudio de Mercado, Aspectos Económicos-Financieros, Análisis FODA, etc.).

Artículo 7. Los rubros elegibles con recursos de este fondo son:

Gasto Corriente:

- **Pasajes, viajes y viáticos del grupo de trabajo.**
- **Gastos de Trabajo de Campo.**
- **Pago por servicio externo especializado a terceros.**
- **Materiales de consumo de uso directo del proyecto.**
- **Operación y mantenimiento de laboratorios y plantas piloto**
- **Diseños y prototipos de prueba.**
- **Herramientas y dispositivos para pruebas experimentales.**
- **Apoyo a estudiantes asociados.**
- **Registro de propiedad intelectual.**
- **Capacitación.**

Gasto de Inversión:

- **Equipo de Laboratorio.**
- **Maquinaria y Equipo.**
- **Equipo de Cómputo y telecomunicaciones.**
- **Herramental y Accesorios.**
- **Adecuación de espacios e instalaciones.**

NOTA: Estos rubros están de modo enunciativo. La descripción de cada uno de ellos podrá consultarla en el capítulo V.

Sección Tercera

Criterios de Evaluación

Artículo 8. Las propuestas recibidas se someterán a un proceso de evaluación el cual estará a cargo del Consejo Técnico quien hará la selección y aprobación definitiva de las propuestas, así como de la autorización de recursos financieros correspondientes, cuya decisión será inapelable.

Los criterios de evaluación podrán ser los siguientes:

- Cumplimiento de los requisitos particulares establecidos en la convocatoria.
- Congruencia de los objetivos del proyecto con la solución propuesta al problema, necesidad u oportunidad a atender.
- Metodología propuesta.
- Capacidad científica, técnica y administrativa del grupo de trabajo.
- Relación entre el programa de actividades con las metas y productos esperados del

- proyecto.
- Congruencia del presupuesto solicitado y concurrente con los objetivos del proyecto.
- Impactos esperados del proyecto (Científico-Tecnológico, Social, Económico y Ambiental
- Aspectos principales de innovación del proyecto.
- Tiempo de ejecución del proyecto.
- Análisis de factibilidad comercial.
- Riesgos del proyecto.

Artículo 9. Una vez cerrado el periodo de recepción de propuestas, el CONCYTEG podrá solicitar información complementaria y/o ajustes, por vía electrónica al responsable técnico del proyecto. El sujeto de Apoyo podrá dar respuesta a partir de la notificación en un plazo que no exceda los 5 días hábiles. Posteriormente la información será canalizada al Consejo Técnico para su evaluación con la información disponible y ajustes realizados por el proponente.

Artículo 10. El Consejo Técnico contará únicamente con la información contenida en la propuesta para recomendar la conveniencia de otorgar el apoyo, por lo que la claridad y calidad de este documento es un factor fundamental para su correcta evaluación. En caso de ser necesario, se llevarán a cabo reuniones de evaluación presenciales entre los proponentes y evaluadores.

Artículo 11. En el caso de propuestas con dictamen "NO FAVORABLE", el Consejo Técnico soportará su dictamen, lo cual servirá de base para la retroalimentación al proponente en caso de que este lo solicite.

Artículo 12. El CONCYTEG establecerá los mecanismos para procurar que el ciclo total del proceso de evaluación de las propuestas que inicia a partir de la fecha del cierre de la Convocatoria y hasta la publicación de resultados preferentemente no exceda los 45 días hábiles.

Artículo 13. Las propuestas aprobadas, serán publicadas en la página electrónica www.concyteg.gob.mx.

Capítulo III Asignación de Recursos.

Sección Primera Notificación del apoyo

Artículo 14. Con base al acuerdo del Consejo Técnico y una vez publicados los proyectos aprobados en la página del CONCYTEG, se notificará de manera formal al sujeto de apoyo la aprobación de su proyecto, el monto de recursos y rubros autorizados, y en su caso, los condicionamientos u observaciones, así como los requisitos y tiempo disponible para formalizar el apoyo. La notificación podrá ser enviada por medios electrónicos y por este mismo medio, obtenerse el acuse de recibo correspondiente.

Artículo 15. Los proyectos que resulten seleccionados para ser financiados por el CONCYTEG, serán formalizados mediante Convenios de Asignación de Recursos. Una vez notificado, el Sujeto de Apoyo contará con un plazo de 30 días hábiles para firmar el Convenio de Asignación de Recursos a partir de la notificación de los resultados.

Artículo 16. Es responsabilidad del Director General del CONCYTEG, suscribir los Convenios de Asignación de Recursos con los sujetos de apoyo.

Artículo 17. El Sujeto de Apoyo a través de su Representante Legal deberá suscribir el Convenio de Asignación de Recursos con el CONCYTEG, debiendo firmarlo mancomunadamente con el Responsable Administrativo y el Responsable Técnico del Proyecto, y cumplir en tiempo y forma con las obligaciones y compromisos establecidos en el mismo.

Artículo 18. En los casos de proyectos aprobados pero condicionados o con observaciones, el CONCYTEG por medio de la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación revisará con el Responsable Técnico del Proyecto las recomendaciones emitidas por el Consejo Técnico, y se incorporarán en los anexos correspondientes que formarán parte del Convenio de Asignación de Recursos. El Sujeto de Apoyo deberá atender las observaciones y/o ajustes dentro del plazo de los 30 días hábiles para firmar el Convenio de Asignación de Recursos.

Artículo 19. En caso de que el sujeto de apoyo no acepte o no atienda las observaciones o ajustes presupuestales, se procederá a la cancelación del apoyo. Para ello el CONCYTEG, informará en la siguiente reunión de trabajo al Consejo Técnico, de la decisión tomada, en virtud a la negativa del Sujeto de Apoyo de acatar las observaciones. El recurso quedará disponible para ser susceptible de apoyo a otros proyectos.

Artículo 20. De no requerir algún cambio, o en su caso, hecho los ajustes necesarios, el Director General del CONCYTEG, suscribirá el Convenio de Asignación de Recursos, utilizando el modelo de convenio correspondiente.

Artículo 21. En el convenio deberá quedar asentado expresamente las metas, compromisos, entregables, fechas de entrega de informes finales, así como el monto del recurso autorizado y las aportaciones comprometidas por el sujeto de apoyo, así como todos aquéllos elementos técnico-jurídicos que conforman el instrumento legal denominado Convenio de Asignación de Recursos.

Sección Segunda

Formalización de la Ministración de los Recursos

Artículo 22. El Sujeto de Apoyo deberá entregar en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de la firma del Convenio de Asignación de Recursos la siguiente documentación para proceder a la Ministración del recurso correspondiente:

- 1) Oficio solicitud de ministración del recurso establecido en el Convenio de Asignación de Recursos.
- 2) Comprobante fiscal digital (CFDI): correspondiente a la ministración, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes al momento de su emisión.
- 3) Copia de la Cuenta Bancaria y CLABE Interbancaria emitida por la institución bancaria asignada al proyecto para realizar el depósito de recursos correspondientes.
- 4) Copia de la Cédula de Identificación Fiscal (CIF) tanto de la Institución proponente como del Organismo Vinculado.

- 5) Copia del Convenio de Colaboración entre la IES'S, CIE'S o parque tecnológico con el Organismo vinculado establecido en el Estado de Guanajuato.
- 6) En caso de *aportaciones concurrentes* previas, deberá anexar la comprobación en caso de gastos previos los cuales pueden ser justificados y erogados durante los 3 meses anteriores a la fecha de publicación de resultados de los proyectos aprobados.

Artículo 23. El Director General del CONCYTEG salvo los casos debidamente justificados, procederá a discreción la cancelación de los proyectos que no sean formalizados en tiempo y forma por el Sujeto de Apoyo, a fin de salvaguardar los intereses de CONCYTEG, e informará al Consejo Técnico en su próxima reunión de trabajo.

Artículo 24. La primer ministración se hará posterior a la firma del Convenio de Asignación de Recursos y una vez cumplidos todos los requisitos descritos en el artículo 22. El plazo previsto para el desarrollo del proyecto se considerará a partir de la fecha en que se realice la primera ministración.

Artículo 25. Para llevar una contabilidad específica, se sugiere que el Sujeto de Apoyo aperture en una institución bancaria una cuenta exclusiva para el uso del proyecto, por lo que deberá enviar a la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del CONCYTEG copia del contrato de la cuenta bancaria y registro de firmas de los responsables del proyecto, incluyendo la CLABE interbancaria.

Capítulo IV Del Seguimiento y finiquito de proyectos.

Sección Primera Informes finales

Artículo 26. El Responsable Técnico y Administrativo del proyecto, presentarán los informes finales técnico y financiero simultáneamente, en un periodo no mayor a 30 días naturales de la fecha de término del proyecto, establecida en el Convenio de Asignación de Recursos o en su caso en la Recalendarización, utilizando los formatos correspondientes, destacando los resultados obtenidos y el impacto tecnológico, económico y social que se haya generado.

Artículo 27. El informe Técnico Final deberá reportar las metas alcanzadas, los productos obtenidos del proyecto en su totalidad y adjuntar la información técnica de soporte que evidencie lo informado.

Artículo 28. El informe Financiero Final deberá presentarse y documentarse con los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) a nombre de la Institución, Centro de Investigación o Parque Tecnológico lo correspondiente a la Aportación del Fondo, así como en su caso, el Organismo vinculado en los casos en que este tenga considerado aportación concurrente.

Artículo 29. La Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del CONCYTEG turnará al Consejo Técnico, para que éste dictamine la calidad de los informes, y posteriormente se comunicará a los responsables técnico y administrativo los resultados, para que en el caso de tener observaciones, el Sujeto de Apoyo dé respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de su notificación. En caso de contar con recurso no ejercido deberá reintegrarse a la cuenta del CONCYTEG dentro del periodo estipulado para la entrega de los informes finales, mismo que se verá reflejado en el Informe Financiero Final.

Artículo 30. No se reconocerán gastos realizados previamente a la firma del Convenio de Asignación de Recursos, así como también aquéllos gastos efectuados con posterioridad al término del proyecto con recursos del fondo.

Artículo 31. El CONCYTEG podrá solicitar durante el desarrollo del proyecto al Sujeto de Apoyo Informes Técnicos y/o Financieros Parciales, así como los comprobantes de las aportaciones concurrentes.

Sección Segunda

Modificaciones al convenio de asignación de recursos

Artículo 32. Solo en casos debidamente justificados, el Sujeto de Apoyo podrá someter a consideración del CONCYTEG, modificaciones al Convenio de Asignación de Recursos, en relación a los siguientes aspectos:

- ❖ *Cambio de Responsable Técnico.* El Sujeto de Apoyo a través del Representante Legal solicitará por escrito al Director General del CONCYTEG, el cambio de Responsable Técnico del proyecto, indicando los motivos de su petición, a la que adjuntará la aceptación del candidato, curriculum vitae e identificación oficial.

De no aceptarse la solicitud del Sujeto de Apoyo, éste deberá hacer una nueva propuesta.

- ❖ *Cambio de Responsable Administrativo.* El Sujeto de Apoyo a través del Representante Legal informará por escrito al Director General del CONCYTEG el cambio de Responsable Administrativo del proyecto, quedando obligado de garantizar la continuidad en el ejercicio de los recursos y demás acciones administrativas.

Sección Tercera

Transferencias

Artículo 33. El Responsable Técnico, de común acuerdo con el Responsable Administrativo, podrá realizar transferencias de recursos entre los rubros aprobados en el Convenio de Asignación de Recursos, solo siendo notificadas en oficio, anexo al informe financiero correspondiente, justificando su indispensabilidad para garantizar el logro de los objetivos y entregables del proyecto y no contravenga las observaciones del Consejo Técnico o las consideraciones específicas establecidas en estas reglas o en la convocatoria correspondiente.

Son intransferibles los recursos asignados al rubro de apoyo a estudiantes asociados.

Artículo 34. Con respecto a la Transferencia del rubro de pago de servicios especializados a terceros, el Responsable Técnico junto con Responsable Administrativo, podrán realizar la solicitud

para su autorización a la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del CONCYTEG, la cual queda restringida a una cantidad no mayor del 25% del total aprobado en este rubro.

Artículo 35. Queda restringida la transferencia de gasto de inversión a gasto corriente a la aprobación de la Dirección General del CONCYTEG.

Sección Cuarta Prórrogas

Artículo 36. El Responsable Técnico o Legal del proyecto deberá presentar a la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del CONCYTEG la solicitud de prórroga en un plazo no menor a 30 días naturales antes de la fecha de término del proyecto. En dicha solicitud se deberán indicar los motivos que soportan la petición y precisar el tiempo requerido.

Artículo 37. No se podrá autorizar una prórroga mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de término del proyecto, ni deberá otorgarse más de una.

Artículo 38. El CONCYTEG a través de la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, resolverá la solicitud en un término que no exceda de los 15 días naturales posteriores a la fecha de su recepción.

Artículo 39. En los casos que la prórroga no sea aceptada, los responsables del proyecto deberán elaborar los informes finales técnico y financiero, con los resultados alcanzados y el recurso ejercido a la fecha de término del proyecto, con base a lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos; los cuales serán evaluados por el Consejo Técnico quien determinará las condiciones en que se hará el finiquito del proyecto.

Sección Quinta Recalendarizaciones

Artículo 40. El CONCYTEG a través de la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación podrá realizar recalendarizaciones de los proyectos, en función del depósito de la ministración.

Artículo 41. El CONCYTEG a través de la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación informará al Consejo Técnico de las recalendarizaciones autorizadas y sus causales.

Sección Sexta Suspensión de Proyecto

Artículo 42. En los casos de incumplimiento por parte del Sujeto de Apoyo a las obligaciones, el CONCYTEG en función de su gravedad, podrá suspender temporal o definitivamente el apoyo, debiendo notificar de ello al Sujeto de Apoyo.

En el caso de presentarse una Suspensión, el CONCYTEG a través de la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación notificará de ello al Sujeto de Apoyo solicitando la atención del incumplimiento. A partir de la fecha de recibida la notificación, el Sujeto de Apoyo no podrá ejercer recursos del CONCYTEG hasta en tanto no solvante dicho incumplimiento y le sea notificado por

escrito, que puede continuar con la aplicación del recurso autorizado. De no ser solventado en tiempo y forma el causal de la suspensión, se podrá proceder a la cancelación del apoyo.

Artículo 43. En caso de la presencia de cualquiera de los eventos siguientes, el CONCYTEG a través de la Dirección General previa autorización del Consejo Técnico podrá cancelar el apoyo económico asignado al proyecto:

- ❖ Falta de cumplimiento por parte del Responsable Técnico y/o el Responsable Administrativo del proyecto, en la presentación de los informes técnicos o financieros, sin causa justificada, en un lapso mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha de término del proyecto, debiendo hacer la devolución íntegra del recurso económico otorgado.
- ❖ En la detección de anomalías por el uso indebido de los recursos ejercidos en los conceptos de Gasto Corriente y Gasto de Inversión.
- ❖ Ante el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos que se señalen como causales de cancelación.
- ❖ Ante la detección de que se haya presentado falsedad de información.
- ❖ El sujeto de apoyo deberá corregir las anomalías detectadas dentro del plazo otorgado por el Consejo Técnico notificados a través de la Dirección General del CONCYTEG.
- ❖ En caso de no regularizar su situación en el plazo otorgado, el CONCYTEG podrá proceder a la cancelación del apoyo económico, exigiendo la devolución de la totalidad del recurso ministrado estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos.
- ❖ En el caso de que los resultados de las revisiones técnicas y/o auditorías realizadas por cualquiera de los órganos de fiscalización, revisión y/o control, revelen el incumplimiento de alguno de los procedimientos administrativos descritos en las presentes reglas o que el Sujeto de Apoyo no proporcione información fidedigna, el CONCYTEG se reserva el derecho de ejercer la acción legal pertinente.
- ❖ Si el Sujeto de Apoyo no adopta las medidas correctivas que garanticen la viabilidad del proyecto, el CONCYTEG a través de la Dirección General, sin necesidad de declaración judicial previa, procederá a la cancelación del apoyo económico, exigiendo la devolución de la totalidad del recurso ministrado estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos.

Sección Séptima

Finiquito de Proyecto

Artículo 44. Al término de la vigencia del proyecto, el Sujeto de Apoyo a través de los Responsables Técnico y Administrativo, contará con un periodo de tolerancia no mayor a 30 días naturales para presentar sus informes finales en los formatos correspondientes. Éstos describirán las actividades desarrolladas, los productos obtenidos, y los impactos del proyecto, así como los justificantes de la totalidad de los recursos ejercidos en el desarrollo del proyecto. Esto con el propósito de llevar a cabo los procesos de información y evaluación técnica y financiera que exige la administración de recursos públicos.

Artículo 45. Una vez concluida la evaluación de los informes técnico y financiero de los proyectos financiados, y que este haya obtenido un resultado favorable, el CONCYTEG a través de la Dirección

General solicitará al Consejo Técnico su aprobación para la elaboración del acta de finiquito de dicho proyecto.

Artículo 46. El CONCYTEG a través de la Dirección General y de la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, con la anuencia del Consejo Técnico procederán a firmar el acta de finiquito y deberá remitir copia al Responsable Legal y al Responsable Técnico del Proyecto, a fin de que se integre al expediente del proyecto y se dé por concluido el Convenio de Asignación de Recursos correspondiente. El Sujeto de Apoyo está obligado a mantener el expediente en resguardo por un período de cuando menos cinco años posteriores al finiquito.

Artículo 47. En caso de existir recursos no aplicados al proyecto o erogaciones incorrectas, el sujeto de apoyo deberá reintegrarlos al CONCYTEG en un plazo no mayor de 15 días hábiles posteriores al término del proyecto a la cuenta bancaria que el CONCYTEG le notifique.

Artículo 48. El Finiquito de Proyecto por Terminación Anticipada podrá ser establecida mediante:

- ❖ El Sujeto de apoyo deberá informar oportunamente al CONCYTEG sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del proyecto a fin de terminarlo anticipadamente el Convenio de Asignación de Recursos. Dicha notificación deberá explicitar la eventualidad y justificar la inconveniencia de continuar con el proyecto. Con el oficio de solicitud de Terminación Anticipada, se deberán entregar de manera simultánea los Informes Técnico y Financiero que incluya el avance a la fecha de la solicitud para su evaluación.

Se considerará que existe inconveniencia en continuar el proyecto cuando por situaciones extraordinarias no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y costos previstas en los anexos.

El CONCYTEG a través de la Dirección General y de la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación notificará al sujeto de apoyo en su caso, la aceptación de la terminación anticipada del proyecto, así como la devolución de los recursos no ejercidos. Posteriormente se le notificará la aceptación de dicha terminación anticipada, emitiendo el acta de finiquito correspondiente. En el caso de que la evaluación del Informe Financiero no sea Satisfactoria o no se realice la devolución de los recursos no Ejercidos o No Justificados el proyecto podrá ser susceptible a Cancelación.

- ❖ El CONCYTEG a través de la Dirección General y de la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, podrá dar por terminado de manera anticipada el Convenio de asignación de recursos, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del Proyecto, mismas que deberá motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto se dirija al Sujeto de Apoyo debiendo notificar las condiciones para proceder a la terminación anticipada del proyecto. Al respecto la Dirección General y de la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación notificarán al Consejo Técnico de ésta eventualidad.

Capítulo V

Del ejercicio y comprobación del gasto

Sección Primera

Del ejercicio del recurso

Artículo 49. Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo, así como del Responsable Técnico y del Responsable Administrativo del proyecto, el correcto ejercicio de los recursos en los rubros autorizados en el Convenio de Asignación de Recursos autorizado por el Consejo Técnico de acuerdo a la normatividad, políticas administrativas y tabuladores vigentes de la institución donde se desarrollan los proyectos, para lo cual deberá de llevarse una contabilidad del ejercicio del proyecto preferentemente por separado.

Artículo 50. El gasto no puede, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, destinarse temporal o definitivamente a aspectos productivos y de administración u otros no relacionados exclusivamente con el proyecto.

Artículo 51. Es de mencionar que el ejercicio de los recursos podrá ser sujeto de auditorías y revisiones en cualquier momento por parte de los órganos fiscalizadores, así como de las requeridas por la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del CONCYTEG.

Sección Segunda

Catálogo de cuentas

Artículo 52. Deberá existir un control contable exclusivo por cada proyecto para lo cual se hará referencia al siguiente catálogo de cuentas. Los rubros elegibles con recursos de este fondo son los siguientes:

1. Pasajes, Viajes y viáticos del grupo de trabajo

El pago de los gastos de pasajes y transportación a los participantes registrados en el proyecto incluyendo estudiantes asociados.

Con cargo a esta partida se pagarán:

- ❖ Boletos de avión (tarifas de clase turista) autobús, barco, ferrocarril.
- ❖ Gastos de Transportación en automóvil (combustible y peajes).
- ❖ Traslados locales (autobús, taxi), los comprobantes deberán coincidir con las fechas y número de días de comisión, cumpliendo con los requisitos fiscales vigentes
- ❖ Pago de hospedaje y alimentación asociados al viaje.

Se deberá presentar oficio de comisión e invitación.

2. Gastos de Trabajo de Campo.

Esta partida está destinada al pago de los gastos derivados de trabajo en campo requeridos para el desarrollo del proyecto, de acuerdo a condiciones económicas locales y criterios de valoración aceptables para el sujeto de apoyo, independientemente de no cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

Comprende los siguientes conceptos:

- ❖ **Pago eventual** Levantamiento de encuestas, aplicación de entrevistas, observaciones directas, recolección de muestras, jornadas de trabajo agrícola, acuícola y pecuario, pago de traductores de dialectos o idiomas regionales.
- ❖ **Pago de Servicios Informales** Alquiler de semovientes para transportación, Alquiler de herramientas y accesorios para trabajo agrícola acuícola y pecuario, gastos de estancias y alimentos en lugares ubicados en medio rural
- ❖ **Arrendamiento y Reparaciones de equipo de transporte** Indispensable para realizar el trabajo de campo o que están asignados a trabajo de campo del proyecto, incluye lanchas y otros vehículos de transporte.

3. Pago por servicio externo especializado a terceros,

Se refiere a una actividad puntual y concreta que forma parte del protocolo o metodología mediante un contrato por objeto y tiempo determinado, Para la realización de actividades puntuales y altamente especializadas, siempre y cuando estos sean indispensables para el éxito del proyecto.

El fondo solo reconocerá los servicios especializados que estipule el contrato, toda vez que dichos contratos no incluyen las prestaciones de seguridad social.

Es obligación del sujeto de apoyo la retención de los impuestos, de conformidad con la legislación vigente y en ningún momento se considerara al fondo como patrón sustituto, ni a la institución o empresa como intermediaria.

No se aceptan los contratos por servicios profesionales como:

- ❖ Servicios administrativos.
- ❖ Personal adscrito a la institución o empresa sujeta de apoyo.

4. Materiales de consumo de uso directo del proyecto

Esta partida incluye seres vivos, reactivos, energéticos y combustibles no incluidos en rubros de pasajes o trabajo de campo, consumibles para equipo de impresión, computo, fotografía y equipos de laboratorio.

5. Operación y mantenimiento de laboratorios y plantas piloto

Esta partida está destinada a la reparación y mantenimiento de equipo de laboratorio, planta piloto comunicación y computo, indispensables para la ejecución exitosa del proyecto.

6. Diseños y prototipos de prueba

Diseño de pruebas experimentales, científicas, tecnológicas e industriales indispensables para el desarrollo del proyecto.

7. Herramientas y dispositivos para pruebas experimentales indispensables para la ejecución del proyecto. (no inventariables)

Herramientas y /o utensilios menores necesarios para el desarrollo del proyecto.

8. Capacitación

Se refiere a los gastos de capacitación especializada o entrenamiento necesarios para adquirir la técnica o practica indispensables para operar equipos de trabajo o la infraestructura adquirida o ejecutar algún componente del proyecto.

9. Apoyo a estudiantes asociados;

Apoyo mensual a estudiantes asociados al proyecto que reciban la experiencia y el entrenamiento sistemático y metodológico de la investigación científica y/o tecnológica. Para lo cual deberá entregar un reporte de estadía y justificar plenamente su participación de tiempo completo en el proyecto y no tener o haber tenido otra beca para el mismo grado por el CONCYTEG o CONACYT.

Este rubro es intransferible a cualquier otro rubro de gasto.

Los montos de los apoyos podrán ser:

- ❖ Licenciatura: Hasta 2 SMMDF* durante la vigencia del proyecto.
- ❖ Especialidad/Maestría: Hasta 4 SMMDF* durante la vigencia del proyecto.
- ❖ Doctorado: Hasta 6 SMMDF* durante la vigencia del proyecto.

* Salario Mínimo Mensual para el Distrito Federal.

Podrán ser susceptibles de apoyo, los alumnos que comprueben estar inscritos así como los recién egresados y que de manera formal el Responsable Técnico indique al CONCYTEG a través de la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación que el estudiante se encuentra en el proceso de elaboración de trabajo de Tesis para su titulación u obtención de grado según corresponda.

Para tal efecto el estudiante no deberá de exceder los 6 meses de egresado en el nivel de Licenciatura, 9 meses en el nivel de Maestría y 12 meses en el nivel de Doctorado.

El Sujeto de apoyo podrá realizar la solicitud del registro de estudiantes a partir de la formalización del Convenio de Asignación de Recursos debiendo anexar los siguientes documentos:

- 1.- Identificación Oficial del Alumno (en donde se pueda observar la firma, nombre y foto del alumno).
- 2.- Identificación de la Institución educativa en la que el alumno se encuentre inscrito.
- 3.- Kardex, copia del Certificado o Constancia de estudios en la que se pueda observar las materias cursadas y/o el promedio general del alumno.
- 4.- Carta firmada por el responsable técnico en la que se declare que el estudiante objeto de la solicitud no se encuentra recibiendo algún apoyo de beca adicional.

La comprobación de este gasto será mediante un recibo firmado por el estudiante adjuntando su identificación oficial y credencial de estudiante.

10. Registro de propiedad intelectual: Gastos indispensables para proteger los resultados del proyecto y todos aquellos gastos asociados al proceso para asegurar la protección de la propiedad intelectual a nivel nacional e internacional cuya comprobación deberá documentarse con las facturas, notas o recibos que cumplan con los requisitos fiscales vigentes.

Artículo 53. No serán elegibles para apoyo por concepto de gasto corriente, los sueldos, honorarios o compensaciones económicas del grupo de trabajo y todas aquellas actividades y gastos en general relacionados con las tareas operativas de la empresa y/o institución, ya sean administrativas, productivas, de ventas o de distribución entre otras; así como, pagos de comisiones bancarias e impuestos federales y estatales.

Artículo 54. Las facturas que amparen la propiedad del bien serán expedidas a favor del sujeto de apoyo y deberán estar localizadas y debidamente inventariadas e informadas.

Las adquisiciones efectuadas con cargo al gasto de inversión se clasificaran bajo las siguientes partidas:

11. Equipo de Laboratorio.

Considera la compra de equipo como:

- ❖ Equipos especializados de producción en serie o de catálogo
- ❖ Equipos especializados de producción específica unitaria o limitada
- ❖ Equipos especializados de montaje e instalación específica
- ❖ Equipos especializados para trabajos de campo, acuícola y oceanográfico
- ❖ Equipos de cómputo integrados a los equipos especializados (equipo y programas)

12. Maquinaria y Equipo.

Considera la compra de maquinaria y equipo como:

- ❖ Desarrollo de prototipos
- ❖ Plantas piloto
- ❖ Equipos de línea para pruebas semi-comerciales o de escalamiento.

13. Equipo de Cómputo y telecomunicaciones.

Considera la compra de equipo como:

- ❖ Estaciones de trabajo (*workstation*)
- ❖ Servidores
- ❖ Computadoras personales (*PC*)
- ❖ Computadoras portátiles (tabletas)
- ❖ Lector electrónico de imágenes y caracteres (escáner)
- ❖ Impresoras electrónicas

- ❖ Reguladores de voltaje con batería (*no break*)
- ❖ Equipo fotográfico y audiovisual
- ❖ Equipo de radiocomunicación y localización satelital (no se apoyan telefonía personal ni planes tarifarios)

14. Herramental y Accesorios. (Siempre y cuando sean inventariables).

Considera la compra de:

- ❖ Herramental y accesorios de laboratorio de producción en serie o de catálogo
- ❖ Herramental y accesorios de línea para uso comercial e industrial
- ❖ Herramental y accesorios para trabajos de campo, acuícola y oceanográfico

15. Adecuación de Espacios: Se considera únicamente la adecuación de edificaciones e instalaciones para contener o ser consideradas como: instalaciones experimentales, de trabajo para personal científico y/o tecnológico, de capacitación y divulgación de actividades científicas y tecnológicas, así como los servicios internos básicos indispensables para la realización del proyecto.

Artículo 55. No serán elegibles de apoyo, equipos y maquinaria cuyo propósito, durante el desarrollo del proyecto, contemple actividades de producción o comercialización del solicitante. No se considera la adquisición de terrenos, ni gastos de urbanización de los mismos.

Artículo 56. Todos aquellos gastos no elegibles en el gasto corriente y en el gasto de inversión de este fondo, que estén directamente relacionados con el proyecto, exceptuando los sueldos, honorarios o compensaciones económicas del grupo de trabajo, podrán ser cubiertos con recursos concurrentes, debiéndose justificar plenamente dicha situación.

Capítulo VI

Del Control y Vigilancia

Artículo 57. El sujeto de apoyo está obligado a dar las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las auditorías y revisiones técnicas y financieras, tanto las solicitadas por la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del CONCYTEG como las que efectúen los órganos de fiscalización, revisión y control de Gobierno del Estado, por tratarse de recurso público. Éstas podrán efectuarse en el momento que sea necesario en las instalaciones del sujeto de apoyo.

Artículo 58. De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Asignación de Recursos, la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del CONCYTEG, por sí mismo o mediante terceros, podrá realizar auditorías y revisiones para verificar el desarrollo del proyecto, así como el cumplimiento de las normas y procedimientos considerados en el presente documento. La Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del CONCYTEG podrá efectuar las revisiones técnicas y financieras que considere convenientes para supervisar el avance del proyecto, así como la observancia de las normas y procedimientos descritos en el presente documento.

Artículo 59. El CONCYTEG a través de la Dirección General podrá apoyarse en los órganos de fiscalización, revisión y control de Gobierno del Estado, particularmente con la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, sin perjuicio de las facultades con que cuentan los términos de la legislación aplicable para el desarrollo de las funciones que tienen asignadas.

Artículo 60. El Sujeto de Apoyo deberá conservar toda aquella información técnica y financiera que se genere, que estime relevante y sea susceptible de revisión, durante un periodo de 5 años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados. Toda la información relativa al proyecto y apoyo, deberán estar a disposición del CONCYTEG y de las instancias competentes de revisión.

Capítulo VII

Confidencialidad y propiedad intelectual

Artículo 61. La información recibida tanto del proyecto, como de sus representantes será manejada con estricto apego a la normativa aplicable, de acuerdo a los criterios y prácticas establecidas por el CONCYTEG para asegurar la confidencialidad de la información y de los datos personales que se proporcionen. Así como su correcto manejo.

Artículo 62. Los aspectos de propiedad intelectual o industrial serán definidos y plasmados en los Convenios de Asignación de Recursos que se formalicen con los beneficiarios del CONCYTEG. En el entendido de que el CONCYTEG no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

Artículo 63. De conformidad con el artículo 15 de la Ley de Ciencia y Tecnología y al artículo 30 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato, es obligación de los beneficiarios de este Fondo, proporcionar la información requerida y dar crédito al CONCYTEG, en propuestas, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, videocintas, y otros productos resultantes del apoyo.

Capítulo VIII

Consideraciones Generales

Artículo 64. Tanto el responsable técnico, como el administrativo de los proyectos apoyados, deberán asegurar el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación y en el Convenio de Asignación de Recursos.

Artículo 65. El número de los proyectos que se pretenda apoyar, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del CONCYTEG, destinado para tal efecto.

Capítulo IX

Situaciones no previstas

Artículo 66. Las cuestiones no previstas, así como la interpretación del contenido de las presentes Reglas de Operación serán resueltas por el Consejo Técnico del CONCYTEG.

Las decisiones del Consejo Técnico del CONCYTEG serán definitivas e inapelables.

Transitorios

Artículo Primero. Las presentes reglas de operación entran en vigor a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la sede de las oficinas centrales del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

DR. ANTONIO VEGA CORONA
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO